

DECRETO N° 3487 /

TEMUCO, 27 AGO. 2024

VISTOS:

1. El contrato de comodato otorgado por escritura privada de fecha 12 de junio de 1992, entre la Municipalidad de Temuco y la JVV N° 27 San Antonio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 975, de fecha 19 de junio de 1992.

2.- La resciliación del contrato de comodato otorgada por escritura privada de fecha 20 de octubre de 1992, entre la Municipalidad de Temuco y la JVV N° 27 San Antonio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1790, de fecha 26 de octubre de 1992.

3.- El contrato de comodato otorgado por escritura privada de fecha 20 de octubre de 1992, entre la Municipalidad de Temuco y el Comité de Adelanto San Antonio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1830, de fecha 28 de octubre de 1992.

4.- La modificación del contrato de comodato de fecha 12 de junio de 1992, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la JVV N° 27 San Antonio, otorgada por escritura privada de fecha 24 de mayo de 1995 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1173, de fecha 04 de julio de 1995.

5.- La modificación del contrato de comodato de fecha 12 de junio de 1992, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la JVV N° 27 San Antonio, otorgada por escritura privada de fecha 27 de octubre de 1997 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1776, de fecha 19 de noviembre de 1997.

2979488

6.- Ord. N° 068 de fecha 30 de abril de 2024 de la Dirección de Planificación, que solicita resciliar comodatos y sus respectivas modificaciones, señalados en vistos precedentes.

7.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, por escritura pública de fecha 12 de junio de 1992, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la JJVV N° 27 San Antonio el inmueble ubicado en calle Claro Solar N° 1411 de la ciudad de Temuco, formado por un retaso de la Quinta N° 50 del plano de Temuco, cuyos deslindes especiales se encuentran singularizados en la cláusula primera del contrato de comodato al que se ha hecho mención, con el objeto de que la Junta de Vecinos llevara a cabo programas de alfabetización a fin de erradicar el analfabetismo existente en el sector y programas de capacitación previo diagnóstico del sector. Ambas líneas de trabajo se materializarían a través del Comité de Adelanto del sector San Antonio perteneciente a la misma Junta de Vecinos.-

2.- Que, posteriormente, mediante escritura privada de fecha 20 de octubre de 1992, las partes resciliaron el contrato de comodato de fecha 12 de junio de 1992, y por escritura privada de fecha 20 de octubre de 1992, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato el inmueble singularizado en la cláusula precedente, directamente al Comité de Adelanto San Antonio, a fin de que éste llevara a efecto los programas de alfabetización y programas de capacitación en el sector.-

3.- Que, sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, por escritura privada de fecha 24 de mayo del año 1995, la

Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos N° 27 San Antonio suscribieron una modificación del contrato de comodato de fecha 12 de junio de 1992, contrato que había sido resciliado por las mismas partes con fecha 20 de octubre de 1992. Misma situación ocurrió con fecha 27 de octubre de 1997, en que las partes suscribieron otra modificación del contrato de fecha 12 de junio de 1992 que ya se encontraba resciliado.-

4.- Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la situación mencionada en el numeral anterior, se debe a que el Comité de Adelanto San Antonio, no era una entidad en sí misma, con personalidad jurídica propia, sino que pertenecía a la Junta de Vecinos N° 27 San Antonio.-

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la gestora territorial, el inmueble en cuestión actualmente está bajo la administración de la Junta de Vecinos San Antonio 27 A.

6.- Que, tal como se ha hecho mención, existe incongruencia en la documentación, toda vez que se hicieron modificaciones a un contrato que se encontraba resciliado, pero que, sin perjuicio de ello, es la misma organización, Junta de Vecinos San Antonio" quien ha venido administrando el inmueble ininterrumpidamente desde el año 1992, pero no cuentan con la documentación que respalde dicha situación por lo que la referida Junta de Vecinos no califica para postular a fondos concursables.-

7.- Que, de lo expuesto en los numerales anteriores, se hace necesario regularizar la tenencia del inmueble, precisamente para que las organizaciones puedan postular a fondos que vayan en beneficio de la comunidad.-

DECRETO:

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, póngase término anticipado a los contratos de comodato de fecha 12 de junio del año 1992, y de fecha 20 de octubre del año 1992, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y JJVV N° 27 San Antonio; y Comité de Adelanto San Antonio, respectivamente,



MUNICIPIO CIUDADANO

aprobados por Decreto Alcaldicio N° 975, de fecha 19 de junio de 1992 y por Decreto Alcaldicio N° 1830 de fecha 28 de octubre de 1992; por incumplimiento de las obligaciones de la comodataria, por cuanto actualmente el inmueble no está siendo destinado al objeto que imponían ambos contratos, esto es, a la ejecución de programas de alfabetización y capacitación.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a la comodataria, en el domicilio **Claro Solar N° 1411, Temuco**, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/afr

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Unidad de Comodatos
Administración Municipal
O. de Partes